



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1137/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1137/2004

VISTO: El Expte. C.D. N° 2841/04 de fecha 25/02/2004 que contiene Convenio Marco celebrado en fecha 14 de Febrero entre la Municipalidad de Junín de los Andes y Cable de la Frontera, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Municipalidad, habilitará un lugar físico adecuado con el mobiliario correspondiente destinado al funcionamiento de la Unidad de Gestión Zonal, vinculada a la proveedora del servicio, donde se brindará capacitación y formación sistemática a través de la señal de cable Conexión Educativa, Internet y otros medios que requieran.-

Que, Cable de la Frontera, proveerá a la Unidad de Gestión Zonal, en las condiciones técnicas que la empresa prevé a tal fin y sin costo alguno, la señal de televisión Conexión Educativa, así como viabilizará a costo propio la prestación del servicio de Internet en el citado lugar.-

Que, Cable de la Frontera designará un coordinador según los requerimientos mínimos de la propuesta.-

Que, Cable de la Frontera será el nexo excluyente entre RED INTERCABLE S.A. y el Municipio.-

Que, el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, establece que “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57, Inc “t”, de la Carta Orgánica Municipal, y lo expresado en Despacho N° 031/04 de la Comisión de Gobierno, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05/03/2004, resuelve por unanimidad ratificar el Convenio en cuestión; dejándose establecido que conforme a la Cláusula VII del citado Convenio, el costo del arancel que se menciona en dicha Cláusula será costado exclusivamente por el alumno.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1137/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍQUESE el Convenio celebrado en fecha 14 de Febrero de 2004, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera y la Sra. Secretaria de Gobierno, Doña Patricia S. Loillet, y Cable de la Frontera, representada por su Director, Ing. Jorge Di Blasio, el cual consta de nueve (09) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE que el pago del arancel fijado por los organismos responsables que menciona la Cláusula 7º del citado Convenio, deberá ser costado exclusivamente por el alumno.-

ARTÍCULO 3º: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente a Cable de la Frontera, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5º: La presente es refrendada por el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1159/04.-

**HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**